



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.980.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Letra "S" – N° 203829/7 – Fichero N° 63, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05680-2; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 3941, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, mediante el cual se delegaba en la entidad gremial la facultad para adquirir y entregar a los agentes municipales los uniformes y calzados.

Que se ha llevado a cabo la primer experiencia en cumplimiento de lo convenido y de ella resulta que se hace necesario agilizar los trámites tendientes a asegurar el mantenimiento de los precios obtenidos y el pago de los elementos adquiridos.

Que, para ello, resulta más práctico proceder al pago, desde la Secretaría de Hacienda, de los montos facturados por la Empresa que haya resultado adjudicataria del proceso de compra, que transferir dichos recursos a una cuenta especial y, luego de su acreditación, el ente gremial efectivizar los pagos a proveedores.

Que, tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como el Sindicato, están de acuerdo en modificar la cláusula tercera del convenio firmado en fecha 15 de setiembre de 2006, a fin de agilizar las tramitaciones resguardando todas las medidas de contralor previstas.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Modificase la cláusula Tercera del Convenio, suscripto en fecha 15 de setiembre de 2006, entre la Municipalidad de Rafaela y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales, autorizado por Ordenanza Municipal N° 3941; la que quedará redactada de la siguiente manera:

“TERCERA: EL SINDICATO se compromete a realizar la compulsa de precios, mediante la realización de concursos con presentación de presupuestos, para lograr la adquisición de los elementos. Con posterioridad a la adjudicación comunicará a la Municipalidad quién ha sido seleccionado, adjuntando la totalidad de


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

los antecedentes y el Acta respectiva. LA MUNICIPALIDAD efectivizará los pagos pertinentes, conforme los montos de cada operación”.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los treinta días del /
mes de noviembre de dos mil seis.-


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela